

Jueves, 18 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos número 391/2021.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de octubre de 2021, relativo al expediente de modificación de créditos número 391/2021 (en Sicalwin, número 23-2021), en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias vigentes no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021/171/62501	MOBILIARIO PARQUE INFANTIL DE JUEGOS	11.700,00 €
	TOTAL	11.700,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este crédito extraordinario se pretende efectuar mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias vigentes no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN BAJA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021/920/623	SUMINISTRO ESCENARIO MOVIL MULTIUSOS	6.395,00 €



Jueves, 18 de noviembre de 2021

2021/920/625	MOBILIARIO	1.000,00 €
2021/920/626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00 €
2021/1532/623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	1.000,00 €
2021/171/625	MOBILIARIO	780,00 €
2021/942/466	A OTRAS ENTIDADES DE AGRUPEN MUNICIPIOS	1.525,00 €
	TOTAL	11.700,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

Peraleda de la Mata, 17 de noviembre de 2021

Julio César Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE

